

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria.

Demandante: MAYERLIS DEL CARMEN CÁRDENAS CARMONA

Demandado: ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN.

Radicación: 13894-4089-001-2023-00049-00. Folio 181 L.R. No. 07

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, el cual se encuentra pendiente de requerir a la parte demandante, para que informe los datos biográficos completos de la parte demandada ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN.

Provea Usted

Zambrano, 13 de julio de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que mediante providencia de fecha 29 de junio de 2023, se dispuso entre otras cosas, admitir la demanda de alimentos formulada por la señora MAYERLIS DEL CARMEN CÁRDENAS CARMONA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.048.661.515, en calidad de madre biológica de la menor ALEX JUNIOR GONZÁLEZ CÁRDENAS, contra el señor ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN. Debe anotarse, que en numeral 6 de la citada providencia, también se ordenó dar aviso de la admisión de la demanda a las autoridades de Emigración de la Policía Nacional para que impidan la salida del país del demandado hasta tanto no garantice los alimentos del menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria se emitió oficio N° 286 del 7 de julio de 2023, en la cual se dispuso comunicar a las autoridades de migración, sobre la medida proferida por esta sede judicial.

Pese a lo anterior, tenemos que mediante comunicado 7041320 de fecha 7 de julio de 2023, el señor RAFAEL DE LA OSSA REYES, en su condición de Coordinador Grupo de Extranjería Regional Caribe – Migración Colombia, nos informa que el ciudadano ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN, no se encuentra inscrito en la base de datos de la Registraduría Nacional Estado Civil con el N° 26.426.421, como ciudadano colombiano, aclarando que si el mismo es extranjero, por tanto, es necesario aportar los datos biográficos completos, para proceder con la medida del ordenada por el Despacho.

En ese orden de ideas y como quiera en que la demanda, no se especifica, cual es el número de identificación, ni la nacionalidad del demandado ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN, este despacho judicial, considera necesario requerir a la parte demandante, para que, en el término de 5 días a partir de su notificación, suministre al Juzgado, los datos completos del señor ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN, es decir su número de identificación, si es colombiano o si extranjero, nos indique su número de cedula de extranjería o permiso especial de permanencia para trabajar en Colombia, lo anterior para efectos de hacer cumplir la orden proferida en providencia del 29 de junio del presente año.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

Cuestión Única: Requerir a la parte demandante MAYERLIS DEL CARMEN CÁRDENAS CARMONA, para que, en el término de 5 días a partir de su notificación, suministre al Juzgado, los datos completos del señor ARGENIS DE JESÚS GONZÁLEZ BELTRÁN, es decir su número de identificación, si es colombiano o si extranjero, nos indique su número de cedula de extranjería o permiso especial de permanencia para trabajar en Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce896b822110d58e947e37ec7e074e9e7b5a199813fdb24e10dca5c3d24e02eb**

Documento generado en 13/07/2023 02:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>